



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....1035.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

## VISTO:

El Expediente N° 2802348 Documento N° 5859316-2023, con Oficio N° 741-2022-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 25 de agosto del 2022, hace de conocimiento de la Sentencia N° 161-2022-3JET, de fecha 27 de abril del 2021, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo de Arequipa, con Sub Especialidad en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 6, de fecha 14 de julio del 2022, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de acuerdo a la Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, **Devengados e Intereses Legales** establecidos en la sentencia precitada dentro del plazo establecido por Ley del servidor doña **Elsa Rufina QUISPE de JORDAN**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 04614-2021-0-01-JR-LA-06, dio origen a la Sentencia N° 002-2022-6JT, de fecha 14 de enero del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando Justicia a Nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda sobre acción contencioso administrativa, interpuesta por **ELSA RUFINA QUISPE DE JORDAN**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público encargado de los asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **ORDENO**: Que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir una resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 en adelante, más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado en la presente. **PRECÍSESE** que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el Gerente Regional de Salud de Arequipa quien en todo caso deberá proceder conforme a los artículos 45, 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, siéndole de aplicación los apremios previstos en dichos dispositivos. Sin costas y costas.

Que, con Resolución N° 6, de fecha 14 de julio del 2022, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

## RESOLVEMOS:

**CORREGIR** la Sentencia 02-2022, contenida en la Resolución 03, del 14 de enero del 2022, corriente a foja 31; en cuanto se dispone "sin costas y costas", debiendo entenderse ello, sin costos ni costas.

//..

**CONFIRMAR** parcialmente la mencionada sentencia corregida, en cuanto se declara fundada la demanda sobre acción contencioso administrativa interpuesta por **Elsa Rufina Quispe de Jordán** en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, se ordena que la parte demandada, dentro del plazo de 15 días, cumpla con emitir una resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981, a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993; más los respectivos **intereses legales** de las sumas **devengadas**, con lo demás que contiene y es materia de grado; salvo en cuanto se dispone tal pago en adelante.

**REVOCAR** parcialmente la mencionada sentencia, en cuanto se dispone el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley 25981, en adelante.

**REFORMAR** este extremo, ordenando el pago del citado incremento remunerativo hasta el 12 de setiembre del 2013.

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 380-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPTO, Informe de Situación Actual N° 546-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación de Devengados N° 027 e Intereses Legales N° 027-GRA/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 02-2022-6JET**, de fecha 14 de enero del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la Resolución N° 6, de fecha 14 de julio del 2022, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, **CONFIRMA** la Sentencia, se Dispone que la Gerente Regional de Salud proceda a emitir resolución, calculando ordenando el pago de incremento remunerativo del 10% de acuerdo a la Ley N° 25981, a favor de doña **Elsa Rufina QUISPE de JORDAN**.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Elsa Rufina QUISPE de JORDAN**, ex-servidora con el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **cuarenta y cinco mil cincuenta y cinco CON 01/100 SOLES (S/. 45,055.01)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 al 30 setiembre del 2013, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

..//





# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1035.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales** N° 027-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPy OTROS BENEFICIOS, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de doña **Elsa Rufina QUISPE de JORDAN**, ex-servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES (S/. 21,164.58)**, por concepto de Intereses Legales del 01 de enero de 1993 al 31 de julio del 2023, generados por el no pago de la aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

..//

**Artículo Cuarto.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Quinto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Sexto.** -Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Sexto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 01 de NOVIEMBRE de 2023 (..//..)

del mes de OCTUBRE del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
ABOG. JAIIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS